



NOTARIA
QUINTA

000003

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

1	" PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
2	HIDROENERGETICAS P.C.H. CIA. LTDA."
3	ING. WILSON MEDARDO CARRILLO GALLARDO Y OTROS
4	CAPITAL SOCIAL S/. 2.100.000,00
5	* LALH *
6	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
7	Ecuador, hoy día, lunes nueve (9) de Septiembre de mil
8	novecientos noventa y seis ; ante mi, doctor EDGAR
9	PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto del cantón,
10	comparecen los señores ; INGENIERO WILSON MEDARDO
11	CARRILLO GALLARDO, por sus propios derechos , casado ,
12	Ingeniero Civil ; INGENIERO FABIAN PETRONIO RIVADENEYRA
13	LARA, por sus propios derechos, casado, Ingeniero
14	Civil; y , JORGE HERNANDO MERA VELASCO, por sus propios
15	derechos, casado, Estudiante .- Los comparecientes son
16	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
17	ciudad , plenamente capaces para contratar y obligarse,
18	a quienes de conocer , doy fe ; libre y voluntariamente
19	me piden eleve a escritura pública el contenido de la
20	siguiente minuta : " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
21	Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar
22	la siguiente por la cual se constituye la Compañía de
23	Responsabilidad Limitada "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
24	HIDROENERGETICAS P.C.H. CIA. LTDA"., contenida en las
25	cláusulas que a continuación se indican : PRIMERA.-
26	COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y
27	suscripción de la presente Escritura los señores: 1)
28	Ingeniero WILSON MEDARDO CARRILLO GALLARDO, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de

Profesión Ingeniero Civil, con cédula de ciudadanía

Número uno siete cero uno uno nueve tres siete siete -

uno, domiciliado en la ciudad de Quito; 2) Ingeniero

FABIAN PETRONIO RIVEDENEYRA LARA, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, de Profesión

Ingeniero Civil, con Cédula de Ciudadanía Número uno

cinco cero cero cero cero cuatro nueve siete - uno,

domiciliado en la ciudad de Quito; 3) Señor JORGE

HERNANDO MERA VELASCO, de nacionalidad ecuatoriana, con

Cédula de Ciudadanía Número cero cuatro cero cero

cuatro seis ocho ocho cuatro - nueve, domiciliado en

esta ciudad de Quito, de profesión Estudiante, de

estado civil casado. Todos por sus propios derechos,

quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de

constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.

Los Comparecientes son legalmente capaces.- SEGUNDA.-

DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Con la

denominación de "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

HIDROENEGETICAS P.C.H.CIA. LTDA., se constituye una

Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de

Quito, pero con la capacidad de establecer agencias y

sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el

exterior.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se

dedicará a las siguientes actividades: 1.) Ingeniería

Civil, Diseño y Construcción de Obras Civiles; 1.1)

Cobertura de Proyectos; asesoría, Diseño,

Fiscalización y Construcción de Obras Civiles,



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000004

1 Hidroenergía, Agua Potable, Alcantarillado, Riego.
2 Control de Inundaciones, Vías de Comunicación.
3 Adoquinados y Pavimentos, Acueductos, Puentes, Obras de
4 Arte, y, etcétera. 1.2) Estudios de Impacto Ambiental y
5 Medidas de Mitigación. 1.3) Suministro de Personal
6 Técnico Especializado y Mano de Obra Calificada para la
7 Construcción. 1.4) Suministro de Equipos, Herramientas,
8 Materiales y Repuestos. 1.5) La Compañía tendrá su Área
9 de aplicación con empresas Privadas, Eléctricas, u
10 otros organismos del estado, industriales, comercio,
11 etc. 2) La compraventa en el país o en el extranjero,
12 de toda clase de materiales de construcción, partes,
13 repuestos, herramientas de componentes eléctricos y
14 mecánicos, así como maquinarias y motores. 3) La
15 realización por cuenta propia o ajena de investigación
16 y estudios de cualquier naturaleza, para la planeación,
17 organización, administración, desarrollo y ampliación
18 de empresas o negocios en las ramas de ingeniería
19 civil, mecánica, eléctrica o similares. 4) La
20 representación en el territorio nacional y extranjero,
21 de personas naturales o jurídicas para la promoción y
22 realización de actividades de la ingeniería civil,
23 eléctrica, mecánica y negocios relacionados con el
24 ramo. 5) Instalaciones eléctricas e iluminación para
25 edificios y plantas industriales. 5.1) Rebobinado de
26 transformadores, generadores y motores AC/DC. 5.2) La
27 distribución y comercialización en el territorio
28 nacional y en el extranjero, por cuenta propia o ajena
de toda clase de piezas, partes, repuestos,

1 herramientas de componentes eléctricos y mecánicos así
2 como maquinarias y motores. 6) Provisión de artículos,
3 piezas, partes, repuestos, herramientas de componentes
4 eléctricos y mecánicos. así como maquinarias y motores.
5 etcétera.- Dentro del país por medio de las actividades
6 que constan en este instrumento. 7) Instalar en
7 fábricas, talleres, establecimientos, bodegas,
8 almacenes, despachos, oficinas. etc. Mecanismos
9 eléctricos y mecánicos, relacionados con los objetos
10 anteriormente enunciados. 8) Adquirir por cualquier
11 medio permitido por la ley, la propiedad, posesión, uso
12 y goce de los bienes inmuebles que se requieran. 9)
13 Para el cumplimiento de estos fines, la compañía podrá
14 celebrar toda clase de actos y contratos. pudiendo
15 inclusive participar en otras compañías o negocios de
16 acuerdo con la Ley. 10) Distribuir y comercializar
17 dentro del país o en el extranjero, suministro de
18 materiales, repuestos eléctricos y mecánicos bajo la
19 modalidad de importación y exportación, compra y venta
20 de materiales y de equipos nuevos y usados. 11) Taller
21 Automotriz, suministro de materiales, repuestos
22 eléctricos y mecánicos para toda clase de vehículos.
23 bajo la modalidad de importación y exportación,
24 mantenimiento general electromecánico de vehículos.
25 lavado, engrasado, cambios de aceite, reparación de
26 motores, cajas de cambios, diferenciales, transmisiones,
27 etc. 12) Minería.-Dentro de las disposiciones legales
28 respectivas, tomar en concesión en cualquier lugar del
país, áreas de terreno para la explotación de minas.



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000005

1 canteras o afines .- 13) Mantenimiento de edificios.
2 mantenimiento general de edificios. En áreas y de
3 limpieza integral tal como ventanales, pisos, oficinas,
4 departamentos, tanques, cisternas, instalación de
5 equipos eléctricos y mecánicos.- En general el objeto
6 principal de la compañía es la importación y venta de
7 maquinarias, repuestos y accesorios, representaciones
8 de equipos y maquinarias, montaje y mantenimiento de
9 instalaciones eléctricas, y máquinas industriales
10 relacionadas con la actividad y además toda clase de
11 actos comerciales e industriales permitidos por la
12 Ley.- 14) Centrales de Generación .- Tomar en
13 concesión, diseñar, construir, operar y mantener y
14 efectuar el montaje de cualquier tipo de central de
15 generación de energía eléctrica en el país.-15)
16 Servicios petroleros, planes de vivienda y
17 urbanizaciones, provisión e instalación de
18 geomembranas, geomallas y geotextiles .- 16) Para el
19 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
20 realizar actos y contratos dentro del ámbito de acción
21 de la compañía, permitidos por la Ley, así como la
22 representación de las personas naturales y jurídicas,
23 nacionales y extranjeras. - CUARTA.- PLAZO: El plazo de
24 duración de la Compañía será de cincuenta años,
25 contados a partir de la fecha de inscripción en el
26 Registro Mercantil del Cantón, el plazo que podrá
27 ampliarse o disminuirse con acatamiento a las
28 disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General
de Socios, convocada especialmente para el efecto.-

QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES(S/ 2.100.000.00).dividido en dos mil cien (2.100) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, distribuidas de la siguiente forma: 1) El Señor Ingeniero Wilson Medardo Carrillo Gallardo, es titular de SETECIENTAS (700)participaciones; 2) El Señor Ing Fabian Petronio Rivadeneyra Lara, es titular de SETECIENTAS (700) Participaciones; 3) El Señor Jorge Hernando Mera Velasco, es titular de SETECIENTAS(700) participaciones. - Los tres socios pagan sus participaciones en numerario.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES (S/ 2.100.000.00). pertenece a los tres socios, se encuentra en una cuenta especial de "Integración de Capital". en un Banco de esta ciudad de Quito, encontrándose por lo tanto, el Capital Suscrito.. pagado en el ciento por ciento (100 %), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al detalle que a continuación se indica: - - - - -

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE PARTIC.
ING.WILSON				
CARRILLO G.	700.000	700.000	---	700

ING. FABIAN



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

100006

7

1	
2	RIVADENEYRA 700.000 700.000 700
3	JORGE MERA V. 700.000 700.000 700
4	T O T A L : 2.100.000 2.100.000 2.100
5	SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía
6	entregará a sus socios un Certificado de Aportación en
7	el que constará necesariamente su carácter de no
8	negociable, y el número de las participaciones sociales
9	que a cada uno corresponde.- SEPTIMA.- FONDOS DE
10	RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta
11	que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del
12	Capital Social: para este efecto en cada ejercicio
13	económico destinará de las utilidades líquidas y
14	realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá
15	acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el
16	veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la
17	creación de los fondos de reserva especiales.- OCTAVA:
18	RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los
19	socios se limita al monto de sus participaciones y
20	percibirán los beneficios que les corresponde a
21	prorrata de las participaciones sociales pagadas por
22	ellos, en general, sus derechos y obligaciones están
23	regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la
24	Ley.- NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de
25	la Junta General de Accionistas, el capital de la
26	Compañía podrá ser aumentado mediante cualquiera de
27	los medios previstos en la Ley, según el Artículo
28	ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías.-
	DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Accionistas, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos. en consecuencia. las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- **DECIMA PRIMERA.-**

CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año: las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000007

9

1 para que la Junta pueda reunirse en primera
2 convocatoria, será el que represente más de la mitad
3 del capital social. De no reunirse en primera se
4 procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá
5 con el número de socios presentes, debiendo expresarse
6 así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la
7 Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del
8 capital social concurrente entendiéndose que para
9 efectos de votación, por cada participación de un mil
10 sucres (S/ 1.000,00), el socio tendrá derecho a un
11 voto. ~~DECIMA TERCERA.- REUNION ESPECIAL DE LA JUNTA~~
12 ~~GENERAL: Se podrá reunir la Junta General observando lo~~
13 ~~dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley~~
14 ~~de Compañías. DECIMA CUARTA.- QUORUM: No obstante, lo~~
15 ~~dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la~~
16 ~~Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar~~
17 ~~validamente el aumento o disminución del Capital~~
18 ~~social, la prórroga del plazo, la disolución~~
19 ~~anticipada, el cambio de denominación, y en general~~
20 ~~cualquier reforma al Contrato Social, será necesario~~
21 ~~que concurren a reunión en primera convocatoria, un~~
22 ~~número de socios que compongan las dos terceras partes~~
23 ~~del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará~~
24 ~~la representación de cualquier número de socios~~
25 ~~concurrentes.- DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES: A las~~
26 ~~Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o~~
27 ~~por medio de sus representantes, en cuyo caso, la~~
28 ~~representación se conferirá por escrito y con el~~

carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente el Poder General legalmente conferido.- DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS

GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta

General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b)

Acordar cambios sustanciales en el giro de los

negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social;

d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y

removerlos por causas legales; e) El disponer el

reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la

formación de reservas especiales; f) Disponer el

aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar

acerca de los informes del Gerente sobre el balance

general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y

ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios; i)

Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en

el gravamen de los mismos en cualquier forma; j)

Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a

las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se

entable acción legal correspondiente en contra de los

Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l)

Autorizar al Gerente para resolver cualquier asunto

cuya cuantía exceda de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES,

de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima

segunda literal k) de los Estatutos; m) Resolver

cualquier asunto puesto a consideración del

Presidente o Gerente; siempre que conste en la



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000008

11

1 convocatoria; y m) En general corresponde a la Junta
2 General, ejercer y cumplir todos los derechos y
3 obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan,
4 como realizar las funciones que no estuvieren
5 atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- DECIMA
6 SEPTIMA.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán
7 presididas por el Presidente de la Compañía, y a su
8 falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada
9 caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta,
10 el socio designado en la propia Junta.- DECIMA OCTAVA.-
11 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La Compañía estará
12 gobernada por la Junta General y administrada por los
13 siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el
14 Gerente.- DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE: Para el
15 desempeño del cargo de Presidente, esta designación
16 podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la
17 compañía y durará tres años en el ejercicio de sus
18 funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en
19 caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente,
20 con todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) presidir y
22 dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente los certificados de
24 aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
25 de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el
26 Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta
27 General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le
28 concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta

General.- VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA SEGUNDA.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000009

13

1	
2	indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del
3	cesionario dentro de los treinta días posteriores a la
4	suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez
5	cumplidos los requisitos señalados en el Artículo
6	ciento quince de la Ley de Compañías; g) Presentar a la
7	Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el
8	balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así
9	como la propuesta de distribución de los beneficios
10	sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año
11	en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa
12	de socios de la Compañía con indicación de nombres y
13	apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital
14	acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios
15	de los trabajadores o empleados así como aceptar las
16	renuncias que ellos presentaren; j). Cuidar bajo su
17	responsabilidad que se lleven debidamente la
18	Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el
19	Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos
20	y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos,
21	Contratos y operaciones con los Bancos y con otras
22	personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de
23	Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar
24	pedidos, Facturas y mas comprobantes, actos todos estos
25	que se relacionen con la actividad de la Compañía y que
26	la cuantía no exceda de VEINTE MILLONES DE
27	SUCRES(S/.20'000.000,00) , de exceder de este monto
28	hasta CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00)
	manejará la transacción conjuntamente con el

1 Presidente, si exediere de esa suma, necesitará de la
2 autorización de la Junta General de Socios, sin
3 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
4 de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las
5 demás atribuciones que le corresponden en razón de sus
6 funciones.- **VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES:**

7 Aún cuando termine el período para el cual fueron
8 elegidos los representantes y funcionarios de la
9 Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
10 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
11 destitución.- **VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL:**

12 La representación legal de la Compañía, la tendrá el
13 Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y
14 extrajudicialmente en defensa de los intereses de la
15 misma.- **VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones

16 de la Junta General de Socios, se asentará
17 necesariamente las correspondientes actas en hojas
18 móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en
19 el Artículo veinte y dos y siguientes del respectivo

20 Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y
21 Accionistas, y estarán autorizadas por el Presidente de
22 la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por
23 el Gerente, si actua de Secretario o por el Secretario

24 Ad-Hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la
25 misma sesión o dentro de los quince días posteriores a
26 ella.- Las observaciones que se hagan al aprobar un
27 acta, estarán autorizadas por las mismas personas que

28 deban realizar el acto.- **VIGESIMA SEXTA.- DEL**



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000010

15

1 **COMISARIO:** La Junta General de Socios, designará un
2 Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o
3 vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El
4 informe del Comisario será conocido por la Junta, la
5 que deberá adoptar las resoluciones que estime
6 conveniente para el mejor funcionamiento de la
7 Compañía. El período de duración del Comisario será de
8 un año.- **VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** Se disolverá la Compañía y
10 entrará en proceso de liquidación en los casos
11 determinados por la Ley, cuando se hubiere convenido en
12 el Contrato Social, o cuando lo acordaren los socios
13 por unanimidad del capital concurrente a la sesión. La
14 Junta General nombrará un Liquidador principal y un
15 suplente.- **VIGESIMA OCTAVA. - REFORMA DE LOS ESTATUTOS:**
16 Los presentes Estatutos podrán ser reformados en
17 cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de
18 Socios convocados para tal fin.- **VIGESIMA NOVENA.-**
19 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Por esta vez y en este mismo
20 acto se designa y elige como Gerente de la Compañía al
21 señor Ingeniero Wilson Medardo Carrillo Gallardo, y
22 como Presidente al señor Ingeniero Fabian Petronio
23 Rivadeyra Lara y como Comisario al señor Jorge Hernando
24 Mera Velasco, debiendo durar en este cargo el plazo
25 antes establecido al efecto, a partir de la fecha de
26 inscripción de su nombramiento en el Registro
27 Mercantil. - **DISPOSICION ESPECIAL:** Queda facultado el
28 Señor Doctor Jorge Luis Villacis Navas para que realice

1 todos los actos y trámites especiales y legales a
2 nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las
3 Escrituras hasta su inscripción en el Registro
4 Mercantil, como para que realice todos los actos que
5 sean necesarios para el efecto .- Usted señor Notario,
6 se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
7 estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la
8 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
9 que ella contiene ".- Hasta aquí la minuta elevada a
10 escritura pública con todo el valor legal; minuta
11 firmada por el señor doctor Jorge Luis Villacís Navas,
12 profesional con matrícula número cuatro tres cuatro dos
13 del Colegio de Abogados de Quito .- Para la celebración
14 de la presente escritura pública se observaron los
15 preceptos legales del caso ; y , leída a los señores
16 comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman
17 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe .-

18
19
20 f) ING. WILSON WILSON CARRILLO GALLARDO

21 C.I.No. 170119377-1

22
23
24
25 f) ING. FABIAN PETRONIO RIVADENEYRA LARA

26 C.I.No. 150000497-1
27
28



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000011

17

1	
2	
3	
4	
5	
6	f) JORGE HERNANDO MERA VELASCO
7	C.I.No. 040046884-9
8	
9	
10	
11	FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
12	QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes -
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

10331

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

04-9600015

S/ *****2.100.000,00

QUITO AGO. 19 de 1996
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

WILSON MEDARDO CARRILLO GALLAR	1701193771	S/*****700.000,00
FABIAN PETRONIO RIVADENEYRA LA	1500004971	S/*****700.000,00
JORGE HERNANDO MERA VELASCO		S/*****700.000,00

un Total de DOS MILLONES CIEN MIL 00/100*****
***** oo/100 SUCRES

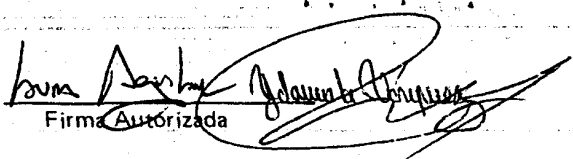
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES HIDROENERGETICAS P.C.H. CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 1996/10/18, a la tasa del 37.00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada

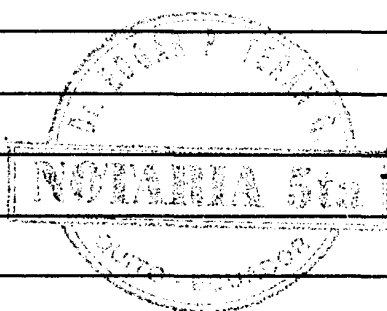


NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000012

Se otorgo ante mí y en fe de -
ello confiero esta ^{- 3 ro -} COPIA CERTIFICADA
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

RAZON : DR EDGAR TERAN GRANDA , NOTARIO QUINTO DEL CANTON
DA FE , QUE EN ESTA FECHA SIENTA RAZON AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUE ANTECEDE, CON LA
APROBACION A LA MISMA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS POR RESOLUCION NO. 2671 DE FECHA 4 DE OCTUBRE
DEL AÑO EN CURSO . DOY FE. QUITO A OCHO DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .--



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000013

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 4 de OCTUBRE DE 1996, bajo el número 2788 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES HIDROENERGETICAS P.C.H. CIA. LTDA..- Otorgada el 9 de SEPTIEMBRE de 1996, ante el Notario QUINTO del CANTON QUITO, DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA..- Se fijó un extracto signado con el número 1866..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 22374..- Quito, a diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.

